

LEY A Nº 3692

Artículo 1° - Institúyese una distinción en reconocimiento a la Organización No Gubernamental (ONG) que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito provincial.

Artículo 2° - Todos los ciudadanos rionegrinos podrán postular a una ONG para ser distinguida, fundamentando debidamente la presentación realizada.

Artículo 3° - Créase una comisión que estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo provincial y uno (1) del Legislativo, cuya función será:

- a) El dictado de los requisitos para acceder a la nominación.
- b) Establecer el lugar y los plazos en que deberán realizarse las presentaciones.
- c) Recepción de las postulaciones.
- d) Evaluación de la tarea desarrollada por cada una de las Organizaciones No Gubernamentales inscriptas.
- e) Nominación de la ONG que será distinguida por la tarea desarrollada.

Artículo 4° - La distinción establecida en el artículo 1° de la presente ley, será otorgada en forma anual y consistirá en la difusión de la tarea desarrollada por la ONG en los medios de comunicación en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro.